

Asuntos listados (4 JDC y 3 JG) Total: 7 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-577/2025	Juan José Orozco Rodríguez	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en los expedientes RI-92/2025, RI-93/2025 y RI-94/2025 acumulados , que, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEEBC/CGE116/2025 e IEEBC/CGE/117/2025 emitidos por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante los cuales, se determinó como intrascendente para la vida pública e improcedente la solicitud de plebiscito presentada por la ahora parte actora, en contra de la declaratoria de necesidad de otorgar una concesión para el uso aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público, con la carga de construir, operar, mantener, administrar “CARRIL CONFINADO CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000 del km 0+000 al km 12+000” y realizar otras obras inherentes necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos del Gobierno del Estado, emitida por la Gobernadora de dicha entidad.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperantes los agravios, porque no controvirtieron las consideraciones que sustentaron la resolución de la responsable, sino que se reiteró un agravio de la instancia local. Razonó que no se controvirtió que el Consejo General del Instituto no tomó en cuenta las opiniones técnicas de algunas instituciones porque estaban encaminadas a calificar el grado de importancia de la obra, y no de la declaratoria de necesidad y que se utilizó la información necesaria de aquellas para sustentar el acuerdo. Precisó que, respecto de la circunscripción territorial de la solicitud de plebiscito, no confrontó que dicho elemento se estableció de manera preliminar en un primer acuerdo, pero en el mismo se reservó su análisis para la etapa de valoración de la trascendencia e intrascendencia del acto materia de plebiscito, en el que se fijó como tal, los Municipios de Tijuana, Tecate, Ensenada y Rosarito. Razonó que el Consejo General estimó que la declaratoria de necesidad es una mera declaratoria de motivos, que constituía un requisito previo y obligatorio al proceso concesionario y que en sí no generaba efectos jurídicos actuales, sino futuros e inciertos.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Concluyó que por lo que hacía a la improcedencia, no se desvirtuó que el Tribunal responsable consideró que el Consejo General estableció que la declaratoria de necesidad no podía ser objeto de plebiscito, al ser un acto obligatorio y que no se cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo.
2.	SG-JDC-575/2025	Iván Bravo Olivas	Del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la sentencia dictada en el expediente TEED-JDC-260/2025 , que desechó de plano la demanda presentada por la parte actora, para controvertir del Órgano de Administración Judicial, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y del Congreso del Estado, todos de dicha entidad, la negativa de declarar la vacante de diversos cargos del jueces del Poder Judicial local y de convocar a una elección extraordinaria de personas juzgadoras, con motivo de la renuncia de las personas que resultaron electas en los respectivos cargos, en la elección ordinaria 2024-2025 de personas juzgadoras.	Integrantes de órganos de poderes judiciales Cargos Poderes Judiciales locales Personas juzgadoras de primera instancia	REVOCA (SG-JDC-575/2025 y SG-JDC-578/2025) La Sala determinó, en cada caso, revocar los actos impugnados, al considerar que las resoluciones no tomaron en cuenta las particularidades de la solicitud de un proceso judicial extraordinario. Así como la omisión de convocar a una elección extraordinaria derivada de las renunciaciones de personas juzgadoras elegidas el pasado uno de junio de este año, por el voto popular en la elección de los cargos del poder judicial del Estado de Durango, y que renunciaron a su cargo antes de tomar protesta.
3.	SG-JDC-578/2025	Cristian Jafet Montenegro Rodríguez	Del Congreso y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Durango, la supuesta omisión de responder a su solicitud para que se realizaran elecciones extraordinarias por la renuncia de diversos jueces electos del Poder	Competencia Local	

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Judicial de la citada entidad, así como que se aceptara su candidatura para ocupar una de esas vacantes. Del Tribunal Electoral de dicha entidad, la sentencia de dieciséis de octubre, dictada en el expediente TEED-JDC-255/2025 , que desechó de plano la demanda que dio origen al citado medio de impugnación, relacionada con la solicitud señalada en el párrafo que antecede.		
4.	SG-JDC-581/2025	Miriam Elizabeth Cano Núñez	Acuerdo plenario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictado en el expediente JC-97/2025 , que desechó su demanda interpuesta para controvertir el acuerdo de tres de septiembre emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral local, dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/19/2025, donde se le impuso una medida de apremio consistente en una amonestación pública.	Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido, al considerar que la demanda debió presentarse oportunamente ante la autoridad responsable de forma ordinaria. Sostuvo que, con independencia del periodo vacacional del Tribunal local, la autoridad responsable estuvo en aptitud de recibir la demanda del juicio ciudadano dentro de los cinco días que establece la ley, sin embargo, la parte actora excedió este lapso al considerar que la suspensión de plazos del Tribunal por sus vacaciones también afectaba a la responsable. Razonó que el plazo para ejercer la acción oportunamente ante la responsable no se podía vincular con las vacaciones del Tribunal local para generar un estado de excepción.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SG-JG-30/2025	MORENA	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente PS-02/2025 , que, entre otras cuestiones, declaró parcialmente existente la infracción a las disposiciones en materia de propaganda política electoral, consistente en violaciones a las reglas de colocación de propaganda electoral, atribuidas a Ismael Burgueño Ruiz, en su calidad de otrora candidato a Presidente Municipal de Tijuana y a la ahora parte actora, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, por la colocación de diversos espectaculares y, en consecuencia, les impuso una multa.	Procedimiento Especial Sancionador	DESECHA CONFIRMA La Sala desechó el escrito de ampliación de demanda al haber sido presentado de manera extemporánea y, en el fondo, confirmó la resolución impugnada, porque la sanción impuesta fue proporcional y ajustada a derecho. Sostuvo que los motivos de queja expresados en ese sentido resultaron infundados e insuficientes para revertir las consideraciones sobre el beneficio obtenido en favor de la campaña para la candidatura, la contratación por parte de un funcionario nacional del partido y la responsabilidad directa del partido estatal sobre este hecho.
6.	SG-JG-38/2025	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente PS-41/2024 , que declaró la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, atribuida, entre otra, a la ahora parte actora, por la publicación de un video en la red social Facebook en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en consecuencia, ordenó dar vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado para que determine lo que conforme a derecho corresponda.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al desestimar los agravios relacionados con la indebida sanción, pues el Tribunal local motivó correctamente su determinación, al concluir que el vídeo constituyó propaganda gubernamental y no una información pública institucional. Razonó que su contenido destacó programas y logros del gobierno estatal en materia de salud con fines de aceptación ciudadana, lo cual excedía una finalidad meramente informativa. Calificó ineficaz el argumento relativo a que el mensaje se ubicaba en los supuestos de excepción del artículo 41

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					constitucional, porque no se permitía la difusión de logros o acciones de gobierno durante campañas electorales. Calificó infundado el agravio relativo a la objeción formulada contra la incorporación legal realizada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, porque se trataron de hechos notorios válidamente integrados conforme al artículo 319 de la Ley Electoral local.
7.	SG-JG-40/2025	Gabriela Espinoza Loza	Acuerdo plenario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente JC-96/2025 , que desechó la demanda promovida contra la omisión atribuida al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de dicho Instituto, de atender su solicitud de que se incluyera y discutiera en sesión ordinaria de veintiocho de agosto el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA LABORAL CONDENATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 EMITIDA DENTRO DEL JUICIO LABORAL 429/2023”.	Partidos políticos	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al advertir que el Tribunal local actuó conforme a derecho, porque la respuesta del Consejo General satisfizo formalmente la pretensión de la parte actora, en tanto que, con independencia de su contenido, respondió su solicitud original, de ahí que fuese correcto el sobreseimiento.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>